

SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.—NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para constatar el transporte de la correspondencia pública en autocarros, entre la Oficina del ramo en Luché y su estación terrea, bajo el tipo máximo de tres mil trescientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Municipal de Correos de Alicante y Estación de Luché, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y comunicaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitiran proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (475 pesetas), garantizadas con fianza de 600 pesetas por cada proposición que se presente en las Antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Abril a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Municipal de Alicante el día 7 de Abril próximo a las once horas.

Valencia, 3 de Marzo de 1937.—El Director general, Francisco de la Mata.

MODELO DE PROPOSICION

Don, natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—91

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ABOGACIA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE GERONA

Se cita a D. Nicolás Domínguez Díaz, Auxiliar de cuarta clase del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, destinado en la Delegación de Hacienda de Gerona, para que dentro del término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, se presente en la Abogacía del Estado de la misma Delegación de Hacienda, a fin de personarse en el expediente que por abandono de oficio se le instruye.

Gerona, 2 de Marzo de 1937.—El Abogado del Estado, Juan Domingo.

P—19

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Sucursal de la Caja de Depósitos en 5 de Mayo de 1936, señalado con los números 612 de entrada y 59.172 de Registro, correspondiente al constituido por Mutualidad Catalana Mercantil e Industrial de Accidentes del Trabajo, a los efectos de presentar recurso de casación contra sentencia del Tribunal Industrial, recaída en el juicio seguido por D. José Solé y a disposición dicho Tribunal Industrial, por un importe de 14.710'21 pesetas (catorce mil setecientas diez pesetas veintiún céntimos). Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses después de la publicación de este anuncio en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y GACETA DE LA REPUBLICA, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Barcelona, a 9 de Marzo de 1937.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Lizcano Rabadán.

P—20

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE MADRID.—EDICTO

Por el presente edicto se notifica a doña María Timón, viuda de Domín-

guez, por no habérsele encontrado en el domicilio indicado por ella, para las notificaciones (Calle de Provisores, número 5), que este Tribunal en su sesión de 22 de Septiembre último, ha fallado los recursos números 690 y 1.101 del año 1936, revocando el acto administrativo recurrido, declarando en su lugar bien matriculada a la reclamante en la tarifa primera, Sección primera, clase séptima, número 3. Sin perjuicio de que si en su día la Inspección se hallase en posesión de pruebas que pudieran considerarse bastantes, pues este Tribunal no juzga suficiente como elemento de prueba la declaración suscrita por el Presidente y Secretario de la Agrupación de Comisionistas de Frutas y Hortalizas de Madrid, que figura en el expediente, pudiera quejarse de ella para proceder a la incoación del expediente a que hubiera lugar.

Madrid, 8 de Enero de 1937.—(Illegible).

P. 21

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA

Habiendo sufrido extravío el título de Maestro de Primera Enseñanza de D. Ginés Sánchez Monreal, expedido en 4 de Julio de 1930 y registrado en la Sección de Títulos al folio 163, número 1.784 y en la Escuela Normal del Magisterio Primario de esta capital, centro donde cursó sus estudios, al folio 43, número 1.104 del libro correspondiente, se inserta el presente anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA para la expedición del correspondiente duplicado, a los efectos legales.

Murcia, 6 de Marzo de 1937.—El Jefe interino, Domingo España.

P—22

ABOGACIA DEL ESTADO.—CIUDAD REAL

Por el presente anuncio y a causa de haber desaparecido de su domicilio habitual, se requiere a don Saturnino Sánchez Izquierdo, vecino de esta ciudad y Representante de Cerillas de la provincia para que, en el improrrogable plazo de los ocho días hábiles siguientes al de su publicación, comparezca en la oficina de la Abogacía del Estado de esta capital, a fin de que su presencia cause efectos en el expediente gubernativo de responsabilidad que se le instruye por acuerdo de la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos de 5

de Enero próximo pasado y a consecuencia de un descubierto observado en la contabilidad de la Representación de Cerillas referida, por ventas correspondientes a los meses de Septiembre, Noviembre y Diciembre de 1936; advirtiéndose a cualquier persona que tuviese noticia de su paradero la obligación que tiene de ponerla en mi conocimiento, y al interesado que su incomparecencia en el plazo marcado producirá el efecto de que se continúe sin su audiencia la tramitación del expediente y los demás legalmente pertinentes.

Ciudad Real, 8 de Marzo de 1937.—
El Abogado del Estado Jefe-Instructor, M. Sañz.

P—23

EDICTO.—PUERTO DE SAN VICENTE

Leonardo Aceituno Aceituno, Presidente del Consejo Municipal, hago saber:

Que el Consejo Municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria del día veintiocho de Febrero último, acordó por unanimidad, guiado del espíritu democrático-laicista del régimen legalmente establecido, variar la denominación de este pueblo en la actualidad por la de Puerto de la Libertad.

Lo que se hace público para general conocimiento y reclamaciones que puedan presentarse sobre dicho acuerdo, las que se presentarán en la Oficina Municipal en plazo de quince días, a contar de la fecha de la aparición del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA.

Puerto de la Libertad, 4 de Marzo de 1937.—El Alcalde-presidente, Leonardo Aceituno.

P—24

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA. — VALENCIA

En la sesión del día 17 del mes actual se han hecho los siguientes nombramientos provisionales por el turno de consortes:

1.—Doña María Isabel Martín García, de la Unitaria de La Llosa (Castellón) a Valencia, consorte de don Aurelio Delgado Pariente, Auxiliar administrativo del Ejército destinado en Valencia.

2.—Doña María Carmen López Alvarez, de la escuela de párvulos de

Almenara (Castellón) a Valencia, consorte de don José López y Botella, funcionario de la Sección Agronómica de Valencia.

3.—Doña Natividad Centelles Ortí, de la Unitaria de Meliana (Valencia) a Valencia, como consorte de don Pascual Torrent Fernández, Maestro de la escuela graduada «Luis Bellón» de la misma.

4.—Doña Carmen Peris Caruana, de la unitaria de Argelita (Castellón) a Benifayó (Valencia), consorte de don José Pérez Aparicio, Maestro nacional de la unitaria número 5 de Benifayó.

5.—Don Andrés Domingo Pérez, de la escuela mixta de Veguillas de la Sierra (Teruel) a Tabernas de Valdigna (Valencia), como consorte de doña Magdalena Andrés Galindo, Maestra de este último pueblo.

Contra estos nombramientos provisionales se pueden presentar reclamaciones, en el plazo de quince días, ante la Junta Provincial de Primera Enseñanza, siendo necesario, para poder posesionarse de las nuevas escuelas, acompañar el aval de un partido político o sindical.

Valencia, a 18 de Marzo de 1937.—
El Secretario, Manuel Garrigós Navarro.

P—25

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID EDICTO

En virtud de la providencia dictada con esta fecha por don Juan Escobar Fernández, Abogado del Estado, Juez instructor del expediente gubernativo mandado seguir contra el Recaudador de Contribuciones de la Zona de Universidad de esta capital don José María Fernández Fernández, se notifica a dicho señor que, ignorándose su actual paradero y de contorindad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio anterior, se le ha señalado un plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente, para que comparezca, en el expediente que se instruye, ante el señor Juez instructor, en la Abogacía del Estado de esta provincia, en las horas de 10 a 12 de la mañana, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se continuará la tramitación sin su audiencia.

Igualmente se requiere a dicho señor para que en el plazo de ocho días,

a contar desde esta inserción, según dispone el párrafo primero del artículo 137 del vigente Estatuto de Recaudación, efectúe el ingreso en el Tesoro de las noventa y nueve mil doscientas sesenta pesetas con diez y nueve céntimos a que alcanza el descubierto, previniéndole que de no verificarlo así, se seguirá el procedimiento que señala en dichos párrafo y artículo.

Madrid, 17 de Marzo de 1937.—El Secretario, Juan M. de Castro.

P—26

ANUNCIOS PREVIO PAGO

RECTIFICACIONES DE ANUNCIOS DEL BANCO DE ESPAÑA, INSERTOS EN LA GACETA DEL DIA 7 DE FEBRERO DE 1937

X—51, línea 8.

Pone: «1.825».

Se entenderá: «1.925».

X—53, línea tercera.

Pone: «A 125.409».

Se entenderá: «129.409».

BANCO DE ESPAÑA

El día primero de Marzo próximo, a las diez en punto de la mañana, se verificará el 115.º sorteo de amortización de títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1908, canjeada por la de 1929; el 33.º para la de las Deudas al 3 y 4 por 100 sin impuesto, emisión de 1928; el 2.º para la de las Deudas al 5 por 100, sin impuesto, emisiones de 22 Octubre de 1926 y 19 Enero de 1927; el 26.º para la de las Deudas ferroviarias amortizables del Estado al 5 por 100, emisión 1925, y la del 4'50 por 100, emisión 1.928; el 13.º para la de 4'50 por 100, emisión 1929, y el 8.º para la de la Deuda al 5 por 100, emitida en 10 de Enero de 1935 por la Junta de la Ciudad Universitaria, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 15 de Febrero de 1937.—
El Secretario de la Sucursal, P. Martínez.

X—82

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números A-109.831 y A-154.183 de Deuda perpetua al 4 por 100 interior por pe-

setas nominales: 109.800 y 4.000, respectivamente, expedidos por este establecimiento en 24 de Mayo de 1927 y 18 de Enero de 1929, también respectivamente, a favor de doña Dorothea Torrero y Carrasco, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial GACETA DE LA REPUBLICA y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de Noviembre de 1936.—
P. El Secretario general, Santiago Reguero.

X—88

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 5-793, de 4 por 100 Interior, por pesetas nominales 25.000, expedido por este establecimiento en 16 de Noviembre de 1926 a favor de don Valeriano Camba Ballesteros, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial GACETA DE LA REPUBLICA, «Diario Oficial de Madrid» y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de Febrero de 1937.—
P. El Secretario general, Pablo Martínez Crespo.

X—89

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A-210.155 de 4 por 100 Interior, por pesetas nominales 20.100, expedido por este establecimiento en 16 de Octubre de 1931, a favor de doña Antonia de la Fuente Orbeago, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en

el periódico oficial GACETA DE LA REPUBLICA «Diario Oficial de Madrid» y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de Febrero de 1937.—
P. El Secretario general, Pablo Martínez Crespo.

X—90

ASOCIACION DE SOCORROS DEL
ILUSTRE COLEGIO ABOGADOS DE
MADRID.—SECCION CAJA DE
AHORROS
ANUNCIO

Cumpliendo el artículo 36 del Reglamento general de esta Asociación, la Junta directiva ha acordado convocar a todos los asociados—imponentes—de su Caja de Ahorros a junta general extraordinaria para el día 15 del próximo Marzo, a las once de la mañana, con objeto de tratar de los asuntos determinados en el artículo 37 del expresado Reglamento.

Si por falta de número no pudieran adoptarse acuerdos, se celebrará en segunda citación el día 16 del mismo mes, a la hora indicada.

Madrid, 25 de Febrero de 1937.—El Secretario interino, José de Vivar.

X—91

AVISO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores de Valencia, y con el fin de reconstruir la documentación relativa a aspirantes a Procuradores, así como el libro registro desaparecido con motivo de los sucesos ocurridos en Septiembre treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto, para que todos aquellos que se creyeren asistidos de derecho para ello, comparezcan en la Secretaría de este Colegio, Palacio de Justicia, horas de diez a trece, con los documentos justificativos que tuvieren, previniéndoles que, pasado dicho plazo sin haber comparecido a deducir reclamación alguna se entenderá renuncian a su derecho.

Valencia, 5 de Marzo de 1937.—El Secretario (ilegible).—El Decano-presidente (ilegible).

X—93

«L'UNION», COMPANIA FRANCESA
DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Habiéndose extraviado la póliza de seguro emitida por esta Compañía ba-

jo el número 347.830, sobre la vida de don José Galofre Saperas, con fecha 26 de Octubre de 1931, se hace público el hecho por este anuncio, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación en la Delegación y Dirección general para España de esta Compañía (calle Antonio Maura, 13, Madrid) en el término de treinta días desde esta publicación, se procederá a emitir un duplicado, considerándose aquél sin ningún efecto ni valor.—L'Union Vida (firma ilegible).

X—94

BANCO DE ESPAÑA.—VALENCIA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos transmisibles números 119.545, 119.893, 119.908, 120.009, 120.021, 120.208, 120.312 y 120.620, de pesetas nominales cincuenta mil, ciento cincuenta mil, ciento veinticinco mil, seiscientos mil, doscientas mil, doscientas mil, doscientas mil y setenta y cinco mil, en Denda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927 sin impuesto, todos ellos constituidos en esta sucursal en 22 de Abril, 26 de Mayo, 28 de Mayo, 6 de Junio, 12 de Junio, 26 de Junio, 7 de Julio y 31 de Julio de 1930, respectivamente, a favor de doña Angela Ortenbach Sorlí, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA y primera inserción del mismo en «El Mercantil Valenciano» y «Fragua Social», de ésta según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá los duplicados de los citados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 12 de Marzo de 1937.—El Secretario accidental, V. Chiralt.

X—95

Manuel Vidal Bou, Presidente del Consejo Municipal de Montaverner

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 24 de Septiembre de 1936, acordó el pliego de condiciones que literalmente dice:

«Se acuerda formular el pliego de condiciones económico-administrativas a regir en la subasta para la contratación de la ejecución de las obras de construcción del edificio escolar y viviendas para los Maestros, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo que ha de servir para la subasta es el de 135.818'15 pesetas.

2.ª Las proposiciones se harán por

escrito, con remate de 450 pesetas, con arreglo al modelo que al final se inserta.

3.ª La subasta se celebrará al día siguiente al en que se cumplan 30 hábiles del en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA y hora de las diez. Se efectuará en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial y tendrá lugar bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal designado por el Ayuntamiento y del Notario que ha de autorizar el acto.

4.ª Desde el día de publicación de este edicto en los periódicos oficiales, hasta el anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, y horas de 10 a 13 de todos los días hábiles, los pliegos de proposición en la forma prevenida en el artículo 15 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924. A éstos se acompañarán, por separado, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional, que ascenderá a la cantidad de 9.750/90 pesetas (5 por 100 del tipo de subasta).

Durante el plazo anterior, se exhibirán expuestos al público en la Secretaría municipal los proyectos de las obras, presupuestos, planes, pliegos de condiciones facultativas y demás documentos de pertinencia.

5.ª Las obras empezarán dentro del plazo de 15 días de formalizado el contrato y serán ejecutadas en el de ocho meses.

6.ª Como las obras a realizar son a base de la subvención que para ellas tiene concedida el Estado, de 85.000 pesetas, el rematante percibirá dicha cantidad del Ayuntamiento, cuando éste la reciba del Estado en los dos plazos que menciona el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, y la restante cantidad, hasta completar el total importe del remate de la subasta, la abonará el Municipio en cuatro plazos iguales, a cuyo efecto se consignará en los Presupuestos municipales ordinarios de los años 1938, 1939, 1940 y 1941 la cantidad que resulte a dividir en los mentados plazos, que se abonará por semestres vencidos.

7.ª Transcurrido el plazo de cincuenta días siguientes al de la subasta y resueltas las reclamaciones que se hayan presentado, el Ayuntamiento hará la adjudicación definitiva, si declara válida la subasta. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que durante los días posteriores, en número de diez, presente el documento que acredite haber

constituido la fianza definitiva que será del 10 por 100 del importe del remate.

8.ª El Contratista admitirá obligatoriamente a los jornaleros de esta localidad, tanto en trabajos ordinarios, como en los especiales e industriales, de los diferentes ramos que se empleen en esta clase de obras, los cuales le serán facilitados por el Ayuntamiento. Asimismo le suministrará los elementos necesarios para toda clase de transporte relacionado en las obras que se subastan, en los cuales imprescindiblemente se ocuparán vecinos del pueblo.

9.ª Los jornales de todos los obreros y demás objetos que sean empleados en la ejecución de estas obras no podrán ser nunca inferiores a los establecidos en el pliego de condiciones facultativas de estas obras y en el presupuesto formulado por el Arquitecto Victor Bueso Bellot. La anterior condición tan sólo será obligatoria para el licitador que se convierta en rematante sin trascender a otras incidencias que puedan resultar de la celebración de la subasta o subastas.

10.ª Asumirá el Contratista cuantas responsabilidades se deriven de la Ley de Contratos de Trabajo, de la de Accidentes del Trabajo y su Reglamento, de la de Retiro obrero y de cuantas Leyes sociales sean de aplicación con motivo de la ejecución de las obras.

11.ª Las faltas que pueda cometer el Contratista con motivo de la ejecución de las obras, serán corregidas por el Ayuntamiento en cuantía de multas de 500 a 1.000 pesetas a propuesta del Arquitecto-Director y previo informe de la Comisión que oportunamente y de su seno nombrará el Ayuntamiento. Estas multas se harán efectivas sobre la fianza, la que deberá reponer en el plazo máximo de tres días, a contar de la fecha en que se hace efectiva la multa o multas correspondientes.

12.ª Para todas las cuestiones que se susciten entre el Contratista y la Corporación Municipal, aquel renuncia totalmente al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de esta villa o a los que el Ayuntamiento convenga designar en cada caso, sin que de ninguna manera pueda protestar este punto.

13.ª El Contratista reconocerá la jurisdicción del Ayuntamiento con plenitud de facultades y derechos. En consecuencia, tanto en Corporación como individualmente, los Concejales podrán realizar cuantas visitas tengan por conveniente ínterin se ejecuten las obras.

14.ª El rematante pagará

de su cuenta la inserción de edictos, anuncios y demás gastos de toda índole que origine la subasta y formalización del contrato, como también los de formalización del expediente y demás documentos pertinentes.

15.ª Mensualmente se presentará certificación de las obras por su Arquitecto-Director, del trabajo realizado en el mes anterior, presentándose a la aprobación del Ayuntamiento.

16.ª El bastanteo de posters se verificará por el Letrado de este Ayuntamiento D. Jesús Matos Comarero, vecino de Alhuda.

17.ª Terminadas las obras se procederá a su recepción provisional, si el resultado del reconocimiento es conforme, extendiéndose por duplicado la correspondiente acta, que firmarán, con el Alcalde, el Arquitecto-Director, el Contratista y el Secretario del Ayuntamiento. A los 6 meses de la anterior recepción tendrá lugar, caso de ser conforme, la definitiva, observándose las mismas formalidades y devolviéndose entonces al Contratista la fianza definitiva.

18.ª Caso de que la subasta no tuviera lugar por falta de licitadores, se celebrará una segunda, a los diez días hábiles siguientes de la primera, bajo el mismo tipo, condiciones, obligaciones y a la misma hora, y con idénticos requisitos que para la primera, sirviendo este mismo pliego de condiciones.

19.ª En lo que no se halle previsto en este pliego de condiciones, regirá el Reglamento de Contratación Municipal de 2 de Julio de 1924.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, habitante en, con cédula personal de clase, número, tarifa, enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE LA REPUBLICA de fecha, publicado por el Ayuntamiento de Montaverner para ejecutar las obras de construcción de un edificio destinado a escuela graduada con tres secciones para niñas, dos unitarias para niños y biblioteca, y otro edificio destinado a cinco viviendas para Maestros, y hallándose absolutamente conforme con los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras en junto por la cantidad de (en letra y número) pesetas, representando un (en letra y número) por ciento de baja en los precios que sirven de base al presupuesto.

(Fecha y firma del licitador.)

Nota: Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso escribirá y firmará el postor lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras para construcción de un edificio para escuelas y otro para viviendas de los Maestros en la villa de Montaverner».

Montaverner, 6 de Febrero de 1937.—
El Presidente, Manuel Vidal.

X 100

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Nicolás María Rivero, núm. 10.—

Madrid

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas y del público en general que el Consejo de Administración de esta Empresa, en reunión celebrada el día 4 del corriente, adoptó el acuerdo de que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de los Estatutos sociales, en relación con el número 14 del artículo 37, la Sociedad Hidroeléctrica Española no reconocerá, a no ser que se justifique, con arreglo a las disposiciones legales, la propiedad de las acciones transferidas de un titular a otro con posterioridad al 18 de Julio de 1936.

Madrid, 13 de Marzo de 1937.—El Interventor Consejero-delegado del Estado, Gonzalo Gil Torres.

X—101

—x—

BANCO DE BILBAO. -- MADRID

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos voluntarios números 73.853, comprensivo de 3.010 pesetas nominales oro; 73.850 comprensivo de 100 pesetas nominales oro; 73.017, comprensivo de 20 pesetas nominales oro; 74.030, comprensivo de 90 pesetas nominales oro, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo efectúe, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA y dos diarios de esta capital, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de Febrero de 1937.—
Por el Secretario (ilegible).

X—102

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Eloy Pomés Casas contra don Miguel de Miguel Gruas, ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete. El señor don José Bertrán de Quintana, Juez Popular Local, accidentalmente de Primera Instancia, del Juzgado número 15, habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por don Eloy Pomés Casas, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad, representado por sí mismo y dirigido por el Letrado don Alejandro Burbano, contra don Miguel de Miguel Gruas, industrial, vecino de Barcelona, actualmente en rebeldía y representado por los estrados del Juzgado, versando el litigio sobre reclamación de cantidad por incumplimiento de contrato.

Resultando, etc.

Fallo: Que dando lugar a la demanda, debo condenar y condeno a don Miguel de Miguel Gruas a que, firme que sea esta resolución, reintegre al actor don Eloy Pomés Casas la suma de veinticinco mil pesetas que éste depositó y le fué abonada en la cuenta corriente del demandado, existente en el Banco de Vizcaya, y cuyo depósito verificó el actor en cumplimiento de lo convenido entre los litigantes en documento fecha 21 del pasado Mayo, imponiendo al señor de Miguel las costas del juicio. Así por esta sentencia, que se notificará personalmente al demandado, si pudiera ser habido, y así lo solicita el actor, o en otro caso, en estrados y por edictos en la forma que dispone la Ley, lo pronuncio, mando y fmo.—J. Bertrán de Quintana.—Rubricado.

Publicación.—En el mismo día la anterior sentencia ha sido pronunciada, leída y publicada por el Ilustre señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública y con mi asistencia en la Audiencia pública de este Juzgado, doy fe.—Juan Comas.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Miguel de Miguel Gruas, libro la presente que firmo en Barcelona, a 15 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Juan Comas.

X—103

Juan Cucó Gisbert, Abogado, Juez municipal del Distrito número 2 de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que luego se dirán aparecen los particulares siguientes:

Sentencia.—En Valencia, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete. El ciudadano Juan Cucó Gisbert, Abogado, Juez municipal del Distrito número 2, visto el presente juicio verbal civil, seguido a instancias de Juan Gualberto Martínez, mayor de edad, soltero, Secretario judicial, vecino de esta ciudad, contra la herencia de Francisco Real Bueso, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la herencia de Francisco Real Bueso, cuyos herederos se ignoran, a que tan luego sea firme esta resolución se abone la suma de ochocientos setenta y seis pesetas veinticinco céntimos, por los conceptos expresados en la demanda, intereses legales y costas, al demandante Juan Gualberto Martínez, ratificándose el embargo preventivo practicado, y para la notificación de la parte demandada, que se halla en estado de rebeldía, expídase el oportuno edicto, con los insertos necesarios, para que tenga lugar su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, notificándose, además, en los estrados de este Juzgado el presente fallo, para conocimiento de los interesados en la herencia demandada. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y fmo.—Juan Cucó.—Rubricado.—Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de la fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los desconocidos herederos de la herencia de Francisco Real Bueso, libro la presente, que firmo y sello en Valencia y Juzgado Municipal del Distrito número 2, a diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal Juan Cucó Gisbert.—El Secretario (ilegible).

X—104

—x—

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Distrito de San Juan de esta capital, en providencia de esta fecha, recaída en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por la Sociedad «Comercial Anónima Vicente Ferrer» contra otros y los herederos ignorados de don Manuel Rebordosa Sadurni, sobre reivindicación de bienes y otros extremos, se llama y emplaza, por segunda vez, por medio de la presente, a dichos demandados herederos des-

conocidos de don Manuel Rebordosa, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso y parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Murcia, 24 de Febrero de 1937.—El Secretario, P. H. (ilegible).

X—105

—x—

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios, expedidos por esta Caja general en 21 de Diciembre de 1935 con los números 574.376 y 574.377 de entrada y 64.478 y 64.479 de registro, correspondientes a dos depósitos, importantes 4.169 y 4.175 pesetas, respectivamente, constituidos por don Eduardo Thiebaut Hanser, en metálico, como fianza a disposición de la Junta Económica Central de Aviación militar, se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efectos transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 11 de Marzo de 1937.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

X—107

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo las apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces y Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

Don Antonio Ochoa y Olava, Juez de Instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a José Torrens Zabaltza, de 25 años, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en Madrid, Mesón de Parades, 13, y a Manuela Lozano Molina, viuda de Juan Cetruis Gómez, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario número 41 del año actual, que se sigue por muerte por atropello del Juan, y para que además la última sea reconocida por facultativos y se la dé la sanidad de las lesiones que sufrió en el accidente; haciéndola saber, al propio tiempo, que el derecho del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal puede ejercitarlo hasta el período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a 8 de Marzo de 1937.—El Juez, Antonio Ochoa.—El Secretario (ilegible).

JJ—453

Don José Sempere Berenguer, Juez de Instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Rosa Orbich Marincobich para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y acreditar la preexistencia en el sumario que se sigue con el número 9 de 1937, sobre robo, instruyéndola al propio tiempo de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal como perjudicada.

Dado en Alicante, a 8 de Marzo de 1937.—El Juez, José Sempere.—El Secretario, Hipólito Suárez.

JO—454

Don Gonzalo Merino Sendarrubias, accidentalmente Juez de Instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos el día 23 de Febrero último en la finca «El Barcio» del término municipal de Mestanza, propiedad de Juan Gallardo Franco y Francisco Franco Gálvez, poniéndola a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, sino acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte

ser el autor de sustracción a los fines procedentes del sumario número 19 de 1937 sobre hurto.

Dado en Almodóvar del Campo, a primero de Marzo de 1937.—El Juez, Gonzalo Merino.—El Secretario, Gonzalo Gómez.

RESEÑA

Una yegua, de siete años, con la marca aproximadamente, pelitorda, calzada baja mano y pie derecho, asegurada en la Compañía «El Fénix Agrícola», llevando el hierro de esta Compañía en la nalga derecha, letra H.

Otra caballería usual, burra de diez años, alzada 1'23 m., rucia clara, asegurada en la Compañía «La Mundial», llevando el hierro de esta Compañía en la nalga izquierda, letra R, número 3.

JO—455

Don Francisco Vilches Artillero, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a los chofers que conducían el automóvil matrícula M. 53810, marca Chevrolet, y el camión matrícula M. U. 8986, el día 23 de Diciembre de 1936 para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y ser requeridos para que presenten los carnets y documentaciones de dichos vehículos, sumario número 360-1936 sobre homicidios por imprudencia.

Dado en Andújar, a 3 de Marzo de 1937.—El Juez, Francisco Vilches.—El Secretario (ilegible).

JO—456

El Juzgado de Instrucción de Baza, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario 68 de 1935 sobre hurto de caballerías, ha acordado que se haga saber a los procesados Custodia Muñoz Hernández, Andrés Muñoz Muñoz, Sebastián Muñoz Moreno, Pedro Bermúdez Fernández y Juan Miguel Bermúdez Fernández, cuyo domicilio actual se ignora, que en el referido sumario se ha dictado auto de conclusión, y se les emplaza para que dentro del término de diez días, a partir de la inserción del presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de Jaén, comparezcan en la Lima, Audiencia Provincial de dicha ciudad para usar de su derecho, por medio de Abogado y Procurador, previniéndoles que si no lo designan les serán nombrados de oficio, a no ser que se personen por sí mismos.

Baeza, 8 de Marzo de 1937.—El Secretario judicial, Manuel F. Villamil.

JO—457

En virtud de lo mandado en providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario número 2 de 1936 que instruye a consecuencia de las lesiones por imprudencia sufridas por Gabriel Mengual Marqués, natural de Jilón, de 27 años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por habérselo disparado la pistola al Secretario del Ayuntamiento de Torremanzanillas en la tarde del 22 de Agosto último en el momento de visitar, con el Comité del Frente Popular, el Sanatorio Antituberculoso de dicha villa, se cita, por medio de la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, a dicho lesionado Gabriel Mengual Marqués, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración respecto del hecho de autos, instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y ser reconocido por el Médico forense y dado de alta, en su caso, de las lesiones sufridas, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Jijona, 6 de Marzo de 1937.—El Secretario (ilegible).

JO—464

Por el presente se llama a los familiares del interfecto Francisco Carballido González, el cual falleció a las diez horas treinta minutos del día doce de Enero último en el Hospital de la Confederación Nacional del Trabajo, sito en la calle de Serrano, 107, por consecuencia de una herida por arma de fuego y cuyo individuo pertenecía como Miliciano de Milicias Populares «Vanguardia Roja», al objeto de hacerles el ofrecimiento de acciones que la Ley previene, y los cuales deberán comparecer ante el Juzgado de Instrucción número 7 de esta capital dentro del término de cinco días en méritos del sumario que se instruye por dicho Juzgado con el número 55 de 1937, Secretaría de D. Joaquín Argote Sagastume.

Dado en Madrid, a 3 de Marzo de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—465

Don José María Pina Brotóns, Juez municipal de esta ciudad, interinamente

Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al denunciado Antonio García Hernández de 29 años de edad, casado, chofer, natural y vecino de Málaga y últimamente domiciliado en Murcia y en la actualidad en ignorado paradero, Conductor de automóvil matrícula de dicha capital de Málaga, número 3450, que conduca la tarde del 13 de febrero último y en que volcó en la carretera de Alicante, sito conocido por el Puente Alto, produciéndose lesiones los ocupantes y daños en el automóvil, para que, dentro del término de 5 días, a contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído, ser reconocido por el Médico forense e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se tramita con el número 12 del año actual por imprudencia, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Orduña, a 6 de Marzo de 1937.—El Juez, José María Pina.—El Secretario (ilegible).

JO—466

Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción del Juzgado número dos, encargado simultáneamente de dicho Juzgado y de éste de Instrucción número tres de esta ciudad, por hallarse el propietario en servicio especial.

Por el presente se cita, llama y emplaza a cuantas personas puedan dar razón del paradero y situación actual de Antonio Vaya José, de 46 años de edad, hijo de Antonio, ignorándose el nombre de la madre, ambos difuntos, natural de Carcagente, dedicado a la fabricación de esencias, casado con Josefina Taléns Mateo, vecina de Valencia, domiciliada en la Avenida del 14 de Abril, número 25, primero, que desapareció de su domicilio sobre las diez y siete horas del día 17 de Febrero pasado sin que se haya vuelto a tener noticias del mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario número 22 del corriente año, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades de cualquier grado y jurisdicción que tuvieren alguna noticia del paradero y situación actual del

expresado individuo, se sirvan comunicarlo a la mayor brevedad posible a este Juzgado.

Valencia 6 de Marzo de 1937.—El Juez, Emilio Blasco.—El Secretario, Mariano Sanchis.

JO—470

Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción número 2, encargado simultáneamente de dicho Juzgado y de éste de Instrucción número tres de esta ciudad, por hallarse el propietario en servicio especial.

Por el presente se cita, llama y emplaza a cuantas personas puedan dar razón del paradero y situación actual de Eliseo Enriquez Hoyá, de 25 años de edad, hijo de Juan y de Francisca, natural de Benavente, provincia de Zamora, casado con Francisca Tárrega García, vecina de Valencia, domiciliado en la plaza María, número 4, primero, es rubio, con el pelo ondulado, ojos azules y vestía mono azul con chaqueta encima color marrón, interiormente un jersey también color marrón con pintitas blancas con cremallera, que desapareció del citado domicilio sobre las nueve de la mañana del día 27 de Enero pasado sin que se haya vuelto a tener noticias del mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan para ser oídos en el sumario número 14 del corriente año que se instruye en dicho Juzgado y Secretaría del interino José Ferré, apercibiéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades de cualquier grado y jurisdicción que tuvieren alguna noticia del paradero y situación actual del expresado individuo, se sirvan comunicarlo a la mayor brevedad posible a este Juzgado.

Valencia, 8 de Marzo de 1937.—El Juez, Emilio Blasco.—El Secretario, Mariano Sanchis.

JO—471

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de esta Audiencia Territorial, Secretaría de José Domínguez Suárez y en autos seguidos por don Rafael Valera Jiménez con doña Lucrecia Parra Leal y el Ministerio fiscal sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo enca-

encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 3

Señores de Sala: Don Luis Zubillaga, don José González y don Miguel Alvarez.

En la Villa de Madrid, a 25 de Enero de 1937.

Vistos los presentes autos sobre divorcio, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta capital, en que han sido partes como demandante don Rafael Valera Jiménez, mayor de edad, casado, torero y de esta vecindad, representado por el Procurador don Alfredo Correa y dirigido por el Letrado D. Santiago Ballesteros, y como demandada D.^a Lucrecia Parra Leal, mayor de edad, casada, dedicada a las labores propias de su sexo y de esta vecindad, representada por los estrados del Tribunal por su incomparecencia en esta instancia, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio fiscal.

Fallamos: Que estimando la demanda de divorcio vincular deducida por Rafael Valera Jiménez, debemos declarar disuelto su matrimonio, contraído con Lucrecia Parra Leal, por la causa de separación de hecho libremente consentida por ambos cónyuges, sin hacer especial mención de condena de costas. A su tiempo, anótese la ejecutoria en el Registro civil del Distrito del Hospital.

Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en estrados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia de la demandada doña Lucrecia Parra Leal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Zubillaga.—José González Llana.—M. Alvarez Forés.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don José González Llana, Ponente que eha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, José Domínguez.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 22 de Febrero de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

JC—80

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de

Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel de Figueroa y Rojas y en autos seguidos por doña María Gómez de Arguello y Díaz Cansaco con don Ricardo González Cienfuegos y Llamazares y el Ministerio fiscal sobre divorcio, hoy apelación de auto fecha 12 de Agosto 1935, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia.—Por presentado el precedente escrito y en vista de las manifestaciones que en él se contienen, con suspensión de la vista de estos autos, que debía celebrarse en el día de mañana, requiérase a doña María Gómez de Arguello y Díaz Cansaco para que en el término de diez días designe nuevo Letrado que la defienda o diga si es su propósito hacerlo por sí misma en uso de las facultades que concede el Decreto de 21 de Noviembre último, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la apelación si no lo verifica; y su atención a ignorarse el actual domicilio de dicha interesada, notifíquesele este proveído por medio de edictos.—Madrid, 17 de Febrero de 1937.—Rubricado.—Ante mí, F. Reyes.—Rubricada.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 25 de Febrero de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

JC—81

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por doña María Fernández y Fernández con don Facundo Malta Villalba y el Ministerio fiscal sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 3

Señores de Sala: Don Eduardo Castellano, don Nicolás Cortés y don Rafael Barrón.

En la Villa de Madrid, a 4 de Febrero de 1937.

Vistos los presentes autos sobre divorcio, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta capital, en que han sido partes como

demandante doña María Fernández y Fernández, mayor de edad, casada, dedicada a las labores propias de su sexo y vecina de esta capital, representada por el Procurador don Adolfo Bañegil y dirigida por el Letrado don Manuel García Cuervo, y como demandado don Facundo Malta Villalba, mayor de edad, casado, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia en los presentes autos y en los cuales ha sido también parte el Ministerio fiscal.

Fallamos: Que debemos decretar y decretamos el divorcio solicitado por doña María Fernández y Fernández y disuelto el matrimonio que contrajo con don Facundo Malta Villalba, el día 24 de Septiembre de 1911, inscrito en el Registro civil del Distrito de la Inclusa con el número 325, folio 370, v.^o, del Libro 43, por las causas cuarta y quinta del artículo tercero de la citada Ley de Divorcio. Declaramos la culpabilidad del marido, al que condenamos al pago de las costas y a una indemnización de doscientas pesetas por vía compensativa, que se ingresará en el Tesoro. Cúmplase el artículo 69 de la tan repetida Ley, y mediante la rebeldía del demandado, notifíquese la presente por medio de edictos en los estrados y «Boletín Oficial» de la provincia. Y oportunamente devuélvanse las actuaciones al Juzgado de procedencia, con certificación de la presente y orden para el cumplimiento de todo lo resuelto, cuidando en su día de dar cuenta a esta Sala de la ejecución de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de Enero último, con relación a la indemnización fijada y su efectividad.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos, Nicolás Cortés, Rafael Barrón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Nicolás Cortés, Magistrado ponente que ha sido para este acto, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, José Domínguez.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 23 de Febrero de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

JC—82